



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220180023200

Vista la documental allegada por la parte actora (pág. 136 a 140), a través de la cual pretendía acreditar la notificación a la demandada, conforme lo normado en el Art. 292 del C.G.P, advierte el Despacho que el mismo no puede ser tenido en cuenta como quiera que previo a su remisión no fue acreditado el envío del citatorio conforme a lo reglado en el Art. 291 *ibídem*.

No obstante, atendiendo la documental allegada (pág. 122 a 135) de conformidad con lo consagrado en el inc. 2 art 301 CGP, el Despacho dispone:

1.- Tener como notificados por conducta concluyente a la demandada ALICIA LEGA DE ORDÓÑEZ, a partir de la data en que se notifique por estado este proveído._

2.- Reconocer personería adjetiva a la abogada ANA MARÍA PARADA RAMÍREZ en los términos y para los fines del mandato conferidos. (pags.130 a 131)

Por lo demás, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el apoderado demandado, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte a la demandada, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta el demandado para ratificar y/o adicionar su contestación, posteriormente se harán los pronunciamientos pertinentes frente a la contestación y las excepciones previas propuestas.

Por otro lado, visto la documental remitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá (pág. 117-118), previo a disponer sobre la remisión del expediente, se dispone poner en conocimiento de la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días, realice las manifestaciones que considere pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Para lo anterior, compártase con la parte actora el cuaderno principal, con las mismas restricciones aludidas a la parte demandada en las líneas que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86bc4ce9bbd743f8f7d275c485ce57e25d3537e11f9398d9f01f64de3899379**

Documento generado en 13/01/2022 08:34:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>